

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 17 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, dimanante de Recurso núm. 649/08. (PP. 4186/2008).*

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Recurso 649/08 formulado por Onda Chipiona, TV, S.L. contra Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al objeto de impugnar la Resolución del Concurso de TDTL, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contenciosa-administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 31 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante del Procedimiento de Divorcio núm. 1180/2007. (PD. 27/2009).*

NIG: 1808742C20070023751.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1180/2007.

Negociado: C.

De: Don José Antonio Pérez Lucena.

Procuradora: Sra. Felisa Sánchez Romero.

Contra: Doña Ana Vanesa Prieto Doncel.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 1180/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, a instancia de don José Antonio Pérez Lucena contra doña Ana Vanesa Prieto Doncel sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a treinta de septiembre de dos mil ocho. Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 1180C/07 seguidos ante este Juzgado, a instancia de don José Antonio Pérez Lucena, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Romero, asistido del Letrado Sr. Ferreira Siles, contra doña Ana Vanesa Prieto Doncel, en situación procesal de rebeldía; y

#### F A L L O

1.º Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora Sra. Sánchez Romero en nombre y representación de don José Antonio Pérez Lucena, contra su esposa doña Ana Vanesa Prieto Doncel, debo declarar y declaro di-

suelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Tiena (Granada), el 18 de julio de 1989, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se adoptan como medidas definitivas que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias, la siguiente:

Única. Se atribuye a don José Antonio el uso y disfrute de la vivienda, sita en la calle Circunvalación, núm. 17, de Atarfe (Granada), así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en la misma.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Moclin.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Vanesa Prieto Doncel, extiendo y firmo la presente en Granada a treinta y uno de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 3 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante del Procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1448/2006.*

NIG: 1808742C20060020032.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1448/2006. Negociado: C.

Sobre:

De: Doña Amanda (Saadya) El Otmani.

Procuradora: Sra. Ana Díaz Rivadeneira.

Letrado: Sr. Pedro Ramón Cabello Ruiz.

Contra: Don Dominique Gueguen Guy Joseph.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1448/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancias de doña Amanda (Saadya) El Otmani, contra don Dominique Gueguen Guy Joseph, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### « S E N T E N C I A

En Granada, a tres de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Familia, Divorcio Contencioso núm. 1448/2006, instados por la Procuradora doña Ana Díaz Rivadeneira, en nombre y representación de doña Amanda

(Saadya) El Otmani, con la asistencia Letrada de don Pedro Ramón Cabello Ruiz, contra don Dominique Gueguen Guy Joseph declarado en situación legal de rebeldía,

## F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Ana Díaz Rivadeneira, en nombre y representación de doña Amanda (Saadya) El Otmani, frente a don Dominique Gueguen Guy Joseph, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los Autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sr. Dominique Gueguen Guy Joseph, extiendo y firmo la presente en Granada, a tres de diciembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 10 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 153/2008. (PD. 26/2009).*

NIG: 2906742C20080002759.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2008. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad (Resto).

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Ltrado: Sr. Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.

Contra: Don Antonio Lara Guerrero.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 153/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Antonio Lara Guerrero, sobre reclamación de cantidad (Resto), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Teatinos.

Tlfs.: 951 939 021/951 939 221/951 938 231/951 938 232.  
Fax: 951 939 121.

Número de Identificación General: 2906742C20080002759.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2008. Negociado: 3

## SENTENCIA NÚM. 222

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Abogado: Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.

Procurador: Baldomero del Moral Palma.

Parte demandada: Antonio Lara Guerrero.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Banco Santander, S.A, contra don Antonio Lara Guerrero, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 8.586,98 euros, más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Lara Guerrero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 466/2008. (PD. 33/2009).*

NIG: 4109142C20080014367.

Procedimiento: Juicio Verbal 466/2008. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Genaro Reyes Hurtado.

Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.

Contra: Seripol, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 466/08-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, a instancia de don Genaro Reyes Hurtado contra Seripol, S.L., sobre reclamación de cantidad derivado de accidente de circulación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 252/08

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Don Genaro Reyes Hurtado.

Abogado:

Procurador: Don Jaime Cox Meana.

Parte demandada: Seripol, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.